



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DIGESTO PROVINCIAL

---

**LEY N° 2917 (Original 1639)**

Sancionada el 28/08/53. Promulgada el 23/09/53.

Publicada en el Boletín Oficial N° 4.522, del 30 de setiembre de 1953.

**El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de  
LEY**

Artículo 1°.- Concédese la pensión de trescientos pesos moneda nacional (\$300 m/n.) mensuales, por el término de cinco años a contar de la promulgación de la presente a doña Inés Malempré.

Art. 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se hará con imputación a la Ley 1.204. En el caso de que los fondos a que se refiere el artículo 1° de la citada ley resultaran insuficientes, el gasto se hará de Rentas Generales con imputación a esta ley.

Art. 3°.- Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los veintiocho días del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta y tres.

JESÚS MÉNDEZ - Jaime H. Figueroa - Armando Falcón - Rafael Alberto Palacios

POR TANTO:

Salta, septiembre 23 de 1953.

**Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas**

Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

RICARDO J. DURAND – Nicolás Vico Gimena